

**19052** *ORDEN de 8 de julio de 1987 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Siete Villas».*

Con fecha 28 de marzo de 1987 se cumplió la vigencia de la prórroga excepcional del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Siete Villas», expediente número 283, que fue otorgado por Decreto 858/1972, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), a las Sociedades «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA).

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido, por vencimiento de plazo de vigencia, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Siete Villas», expediente número 283, y cuya superficie viene definida en la Orden de 19 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1981), por la que se le concedió la primera prórroga por tres años.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y del Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado, y si en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Estado no sacara su adjudicación a concurso, o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º de la citada Ley, no ejerciese las facultades de continuar la investigación por sí mismo, se considerará franca y registrable.

Tercero.-Devolver a CIEPSA, única titular en la fecha de caducidad del permiso, la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de la Orden de fecha 27 de marzo de 1987 por la que se le concedió la prórroga excepcional.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**19053** *RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Telemecanique Electricque, Société Anonyme», en sus instalaciones industriales ubicadas en Carros, Francia.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Telemecánica Eléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Andalucía, kilómetro 13, Getafe, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un autómata programable industrial, fabricado por «Telemecanique Electricque, Société Anonyme», en sus instalaciones industriales ubicadas en Carros, Francia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave E860740153, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDDI990/31/86-A, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0013, con fecha de caducidad del día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima memoria, longitud palabra. Unidades: k palabra, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: k palabra/ms.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Telemecanique», modelo TSX-87.

Características:

Primera: Rack modular/2048.

Segunda: 128/16.

Tercera: 1,2.

*Información complementaria*

El autómata programable industrial de la presente Resolución, se puede configurar con cualquier combinación de los módulos siguientes:

Denominación	Código
Modelos	TSX 87100 TSX 87200
Procesador	TSXP 871 TSXP 872
Fuente de alimentación	TSX SUP 40 TSX SUP 80
Memorias	TSX RAM 816 TSX RAM 1616 TSX RAM 3216 TSX RPM 816 TSX RPM 1616 TSX RPM 3216
Módulos E/S:	
Digital	TSX DET 812 TSX DET 1612 TSX DET 813 TSX DET 1613 TSX DET 802 TSX DET 803 TSX DET 1604 TSX DET 805 TSX DET 824 TSX DET 466 TSX DST 1612 TSX DST 882 TSX DST 1682 TSX DST 817 TSX DST 417 TSX DST 804 TSX DST 1604 TSX DST 805 TSX DST 835 TSX DST 1635
Análogo	TSX ADT 201 TSX ADT 202 TSX ADT 203 TSX AEM 411 TSX AEM 412 TSX AEM 413 TSX AST 200 TSX ASR 200
Periféricos	TSX T 407.0 TSX T 407.1 TSX T 107 TSX T 307 TSX T 607
Módulos de comunicación	TSX AXM 171 TSX SCM 2011 TSX SCM 2012 TSX SCM 2022 TSX SCM 2013 TSX SCM 2014 TSX MPT 10
Varios	TSX BLK 1 TSX BLK 2 TSX BLK 3 TSX MNC 15 TSX MNC 16 TSX BLK 4 TSX CBL 050 TSX CBL 100 TSX CBM 010 TSX CBM 030 TSX CBE 100 TSX CBE 200 TSX CBE 500 TSX CAC 01 TSX MPT 60